

ORDENANZA N°: 3608/09.-

Ramallo, 25 de marzo de 2009

VISTO:

Que resulta necesario efectuar una actualización de los módulos que regulan las distintas contravenciones contempladas en el Código de Faltas Municipal – Ordenanza 191/85; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 17º Cap. II de la Ordenanza 191/85 contempla: **“La entrada o permanencia en locales de diversión nocturna y/o similares, de menores de 18 años”** fijando para el caso una sanción de 20 a 50 módulos y/o clausura de hasta 30 días;

Que el Artículo 23º del mismo capítulo Ordenanza Municipal 191/85, se refiere a aquellos establecimientos que no **“respetan los horarios de cierre”** y tiene una sanción de 10 a 50 módulos y/o clausura hasta 15 días;

Que el valor del módulo a la fecha es de **PESOS CINCO (\$ 5.-)**; y que en tal sentido se hace menester actualizar los importes de las multas para que la normativa municipal pueda cumplir efectivamente con su cometido preventivo y/o sancionatorio;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Modifícase la cantidad máxima de módulos que tienen como sanción los ----- Artículos 17º y 23º ambos del Capítulo II y de la Ordenanza Municipal 191/85, elevándola en ambo casos a 250 módulos.-----

ARTÍCULO 2º) El Artículo 17º - Capítulo II de la Ordenanza Municipal 191/85, quedará re----- dactado de la siguiente manera: **“Por la entrada o permanencia en locales de diversión nocturna y/o similares, de menores de 18 años” sanción de 20 a 500 módulos y/o clausura de hasta 30 días**”.-----

ARTÍCULO 3º) El Artículo 23º del Capítulo II de la Ordenanza Municipal quedará redacta----- do de la siguiente manera: **“Por no respetar los horarios de cierre” sanción de 10 a 500 módulos y/o clausura de hasta 15 días**”.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 25 DE MARZO DE 2009.-----